



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-005-2019-00007-00
Decisión:	Acepta renuncia
Demandante:	MUNDISA S.A.S
Demandado:	PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL S.A.
Auto N° :	731V (1434)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogado FLOR ELENA GONZALES RAMÍREZ con tarjeta profesional Nro 90.475 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandante, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados, y se le haga saber al poderdante por comunicación dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de éste.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e474d3d7b7aff900abea2490951b94632b3caada2493974df796617c75cf12e**

Documento generado en 22/10/2020 11:58:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>